



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA GEN INDUSTRIAL, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL C. JESÚS GUTIÉRREZ FLORES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que la Facultad de Ingeniería es una de sus Unidades Académicas, la cual se encuentra ubicada en el Campus Universitario II.

I.5 Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA EMPRESA":

II.1 Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número 10,295, de fecha 26 de octubre de 1981, pasada ante la fe del Lic. Joel Villanueva Vidaurri, Notario Público número 23 en ejercicio para el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros, la fabricación, compra venta, importación, exportación, arrendamiento, y en suma negociar por sí o a través de terceros con toda clase de materiales y equipos y accesorios para su uso comercial, industrial y doméstico; la celebración, realización y ejecución de todos los actos, convenios, contratos y operaciones, ya sean con personas privadas u organismos gubernamentales o descentralizados, necesarios o convenientes, directa o indirectamente, para realizar el objeto social.

II.3 Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contando con Cédula de Identificación Fiscal: GIN811027SS4.

II.4 Que comparece a la celebración del presente Contrato a través de su Apoderado Legal, el C. JESÚS GUTIERREZ FLORES, quien cuenta con las facultades suficientes para ello, tal como lo acredita con la Escritura Pública número 12,983, del Libro 458, Folio 091,540, de fecha 23 de agosto del año 2011, pasada ante la fe del Lic. Ricardo Efraín Vargas Güemes, titular de la Notaria Pública número 35, en ejercicio para el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León.

II.5 Que cuenta con los recursos económicos, equipo, experiencia y medios necesarios para prestar los servicios en las condiciones que lo solicita "LA UNIVERSIDAD" y que existe interés de su parte para tal fin.

II.6 Que para efectos del presente Contrato señala como su domicilio legal, el ubicado en Av. Octavio Paz Número 127, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato, consiste en que "LA EMPRESA" se obliga a brindar el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos de manejo especial generados dentro de las instalaciones de la Facultad de Ingeniería de "LA UNIVERSIDAD".

Dicho servicio se prestará **dos veces por semana**. "LA EMPRESA" se obliga a proporcionar en comodato **dos contenedores** con capacidad de **6 metros cúbicos** para un peso máximo de 600 kilogramos.

SEGUNDA.- MODALIDAD PARA LA RECOLECCIÓN. "LA UNIVERSIDAD", se obliga a proporcionar dentro de sus instalaciones, los espacios físicos para los contenedores, mismos que serán de uso exclusivo de "LA EMPRESA", dichos espacios físicos serán determinados por la Facultad de Ingeniería de "LA UNIVERSIDAD" y deberán destinarse única y exclusivamente para brindar los servicios convenidos, a efecto de poder ofrecer una adecuada atención a la comunidad universitaria.

TERCERA.- PAGO. Por el servicio objeto de este Contrato, "LA UNIVERSIDAD", se obliga a través de la Facultad de Ingeniería, a pagar a "LA EMPRESA" la cantidad de **\$2,585.00 (Dos mil quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** por contenedor, de forma mensual, más el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE LA FACTURA. El pago referido con anterioridad, para poder ser efectuado, requerirá previa presentación de la factura relativa ante la Secretaría Administrativa de la Facultad de Ingeniería de "LA UNIVERSIDAD". Dicha factura deberá reunir los requisitos fiscales que exige la ley a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

QUINTA.- OBLIGACIONES. Si por caso fortuito o causas de fuerza mayor "LA EMPRESA" llegare a interrumpir el servicio, deberá dar aviso por escrito a "LA UNIVERSIDAD" obligándose a reanudar la prestación en un término que no será mayor a 72 horas, contadas a partir de la fecha de notificación. Una vez que sea efectuada cada recolección, el personal de la Facultad de Ingeniería procederá a limpiar el área de ubicación del contenedor en caso de algún derrame de basura.

Por su parte, "LA UNIVERSIDAD" acepta su responsabilidad en el cuidado de los contenedores que se le entreguen en comodato. "LA EMPRESA" deberá implementar las medidas necesarias para la debida protección y salvaguarda de los mencionados contenedores.

En caso de que se encuentre junto con la basura común, material peligroso (considerables cantidades de materiales o sustancias químicas que posean propiedades corrosivas, reactivas, tóxicas o inflamables que los hacen peligrosos para el ambiente y la salud de la población) depositado por "LA UNIVERSIDAD", esta tomará las medidas necesarias para que dicho material sea retirado de los contenedores, interrumpiéndose el servicio contratado en tanto no se corrija la irregularidad. En caso de que lo aquí expuesto genere algún procedimiento administrativo en contra de "LA EMPRESA", "LAS PARTES" asumirán su defensa jurídica de manera individual y "LA UNIVERSIDAD" quedara obligada a pagar las multas por material peligroso detectado en la basura de la Facultad de Ingeniería.

SEXTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato será a partir del 1º de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, sin embargo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado avisando a la otra parte con treinta días naturales de anticipación.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN. “LA UNIVERSIDAD” podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, y sin más responsabilidad que notificar por escrito a “LA EMPRESA”, rescindir el presente Contrato por cualquiera de las causas siguientes:

1. Cuando “LA EMPRESA” preste los servicios materia de este Contrato de manera deficiente o inadecuada a juicio de “LA UNIVERSIDAD”.
2. Cuando “LA EMPRESA” suspendiera injustificadamente el servicio de recolección de basura, objeto de este Contrato.
3. Cuando “LA EMPRESA” fuere declarado en quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
4. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

Quedará a discreción de “LA UNIVERSIDAD” concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este Contrato.

OCTAVA.- FIANZA. A efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, “LA EMPRESA” entregará a “LA UNIVERSIDAD” a la firma del presente instrumento, una fianza equivalente al 10% anual del monto total del servicio materia del presente Contrato. La Póliza referida se anexará al presente instrumento como parte integrante del mismo.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. “LA EMPRESA” asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, “LA EMPRESA” responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratase de imputársele a “LA UNIVERSIDAD”, obligándose a resolverla sin conflicto y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. “LAS PARTES” convienen y “LA EMPRESA” manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente Contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita “LA UNIVERSIDAD”, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. “LA UNIVERSIDAD” no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a “LA EMPRESA” por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACUERDO COMPLETO. Este Contrato constituye el acuerdo completo entre “LAS PARTES” en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia textual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considerará, para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO que fue el presente Contrato constante de 5 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 1º de enero de 2019.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL

POR LA EMPRESA GEN INDUSTRIAL,
S.A. DE C.V.

C. JESUS GUTIERREZ FLORES
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



M.I. JAVIER GONZALEZ CANTÚ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



M.I. LETICIA MENDÉZ MARISCAL
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA
FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., DE FECHA 1º DE ENERO DE 2019, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----